



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0086/2021.

### CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de Inexistencia parcial de la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes Legislaturas: LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989), LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992), LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995), LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998), LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004), requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 131312020 y;

### RESULTANDOS:

1. Que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia - sistema Infomex Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 131312020, en la cual se solicitó lo siguiente:

- *“Hola, me gustaría solicitar la siguiente información para cada uno de los y las diputadas propietarias y suplentes de las legislaturas del Congreso del Estado desde 1987 a 2020.*
  1. *El nombre, los apellidos, las fechas de inicio y separación del cargo, la fecha de nacimiento, la edad, lugar de nacimiento, estudios cursados (nombre del título obtenido, institución y año en el que egresó), ocupación anterior al cargo y experiencia profesional y política.*
  2. *Cargos ocupados por familiares en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado o en los gobiernos municipales.*
  3. *El voto de cada diputado o diputada para cada propuesta considerada a votación*
  4. *El número de inasistencias por cada año y las fechas de las mismas.*
  5. *La fecha de la votación, el nombre de la iniciativa y el sentido del voto para cada propuesta realizada por cada uno de los y las diputadas de Congreso.*
  6. *Si el o la diputada participan en uno o varios comités y el nombre de los mismos, así como las fechas en las que participó.*
  7. *La estructura y descripción de los comités que integran la legislatura para cada uno de los períodos, así como la lista de los y las diputadas que integraron a cada uno.*
  8. *Lista de asistencia para cada una de las sesiones legislativas”*

2. Que la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Administración, de este Sujeto Obligado la solicitud de información con número de folio 131312020.

3. Que con fecha 09 de febrero del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de inexistencia parcial de la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes Legislaturas: LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989), LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992), LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995), LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998), LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004), requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 131312020, en los siguientes términos:

*Con fecha 21 de octubre del año 2020, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información con número de folio 131312020, en el cual hace el siguiente requerimiento:*

- *“Hola, me gustaría solicitar la siguiente información para cada uno de los y las diputadas propietarias y suplentes de las legislaturas del Congreso del Estado desde 1987 a 2020.*
  1. *El nombre, los apellidos, las fechas de inicio y separación del cargo, la fecha de nacimiento, la edad, lugar de nacimiento, estudios cursados (nombre del título obtenido, institución y año en el que egresó), ocupación anterior al cargo y experiencia profesional y política.*
  2. *Cargos ocupados por familiares en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado o en los gobiernos municipales.*

- 3.El voto de cada diputado o diputada para cada propuesta considerada a votación
- 4.El número de inasistencias por cada año y las fechas de las mismas.
- 5.La fecha de la votación, el nombre de la iniciativa y el sentido del voto para cada propuesta realizada por cada uno de los y las diputadas de Congreso.
- 6.Si el o la diputada participan en uno o varios comités y el nombre de los mismos, así como las fechas en las que participó.
- 7.La estructura y descripción de los comités que integran la legislatura para cada uno de los períodos, así como la lista de los y las diputadas que integraron a cada uno.
- 8.Lista de asistencia para cada una de las sesiones legislativas”

De la solicitud de información citada concierne a esta área administrativa el análisis de los puntos 1 y 2, siendo únicamente el punto 1 materia de la presente declaración de inexistencia parcial.

Al respecto es de señalar que en términos de los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones I, II, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a esta Secretaría de Administración el despacho de los recursos humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, así como el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como la elaboración y en su caso la aprobación de la documentación relativa a nombramientos, licencias, cambios de adscripción, vacaciones y bajas de servidores públicos del Congreso, en los términos de la normatividad correspondiente, siendo el área competente para contar con los expedientes de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, es que esta Secretaría de Administración realiza la declaración de inexistencia de la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes legislaturas:

- LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989)
- LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992)
- LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995)
- LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998)
- LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004)

Mismos que incluyen información requerida en la solicitud de acceso a la información, lo que se hace en los siguientes términos:

- **Elementos mínimos necesarios para acreditar que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada.**  
Se garantizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en virtud de que la solicitud de acceso a la información se turnó al área competente para contar con la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, siendo esta Secretaría de Administración el área competente para contar con los expedientes de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua; en específico la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las diversas legislaturas.

La Secretaría de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada lo que se hizo de la siguiente manera:

Personal de la Dirección de Recursos Humanos revisó un total de 10 archiveros localizados en el área de archivo ubicada dentro de las instalaciones de la citada Dirección en el piso 3 de este edificio legislativo, corroborando que en los mismos únicamente se encontraban expedientes de los empleados con carácter vigente, es decir de aquellos que actualmente se encuentran laborando para la institución.

Posteriormente, se procedió a acudir a la “Bodega Sotano” ubicada en el sótano de la Torre Legislativa. Después de hacer una búsqueda exhaustiva, se encontró que la referencia más antigua con la que cuenta este Sujeto Obligado sobre los expedientes de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua en específico de los expedientes de los y las Diputadas, corresponde a la LIX Legislatura (Período 01-oct-1998 / 30-sep-2001), habiendo una laguna por el periodo que corresponde a la LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004) del cual no se encontraron expedientes de los y las Diputadas.

Es decir de la búsqueda exhaustiva y razonable que se realizó en la citada “Bodega Sotano” ubicada en el sótano de la Torre Legislativa, no se encontraron los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes legislaturas:

- LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989)
- LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992)
- LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995)
- LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998)
- LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004)

- **Posibilidad de generar o reponer la información solicitada.**

No es materialmente posible que se genere o se reponga la información.

Dada la naturaleza de la información, no es factible producirla, debido a que son actos consumados, y se está ante la imposibilidad de su generación o reposición para el cumplimiento de lo que estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia, puesto que se trata de acciones pasadas, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, de ahí la imposibilidad de volver las cosas al estado en que se encontraba ya que es imposible requerir de nueva cuenta la información a los y las exdiputados para integrar de nueva cuenta sus expedientes en la Dirección de Recursos Humanos.

- **Circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.**  
No obran en poder del sujeto obligado los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes legislaturas:

- LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989)
- LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992)
- LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995)
- LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998)
- LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004)

Tampoco existen los documentos en el que consten la entrega-recepción de los expedientes de recursos humanos, al cambio de cada una de las legislaturas citadas con anterioridad, para poder determinar en qué momento dejaron de obrar dichos documentos, ni un acuerdo de desincorporación que identifique si los documentos respectivos fueron destruidos con base en él.

- **Razones por las que no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.**

Para atender este punto requerido, se considera necesario examinar que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva como supuestos: el primer supuesto es la existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, en otras palabras la información se generó, administró o poseyó en el marco de sus atribuciones pero no la conserva por distintas razones como pudieran ser destrucción o desaparición física, sustracción ilícita, baja documental o cualquier otra; o el segundo de los supuestos sería en los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió de haber generado, administrado o poseído la información pero no se llevó a cabo ninguna de esas acciones, en ambos casos el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia.

Al respecto es de mencionar, que en el caso que nos ocupa, nos encontramos en el primer supuesto, es decir, en el caso de inexistencia en razón de que la información se generó, administró o poseyó en el marco de sus atribuciones pero no la conserva por distintas razones como pudieran ser destrucción o desaparición física, baja documental o cualquier otra, no siendo posible determinarlo en virtud de que no existen los documentos en el que consten la entrega-recepción de los expedientes de recursos humanos, al cambio de cada una de las legislaturas citadas con anterioridad, para poder determinar en qué momento dejaron de obrar dichos documentos, ni un acuerdo de baja documental que identifique si los documentos respectivos fueron dados de baja con base en él.

Toda vez que al cambio de cada una de las legislaturas citadas con anterioridad, existió diversos cambios de funcionarios del área de recursos humanos y ya no laboran en este H. Congreso del Estado de Chihuahua, quienes en su momento eran encargados de las funciones de resguardo y archivo, el supuesto no sería en consecuencia, causa de responsabilidad administrativa para los servidores públicos que actualmente pudieran considerarse responsables de resguardar la información.

- **Servidores Públicos, nombre y puesto, responsables de resguardar la información.**

Es que los servidores públicos que actualmente pudieran considerarse responsables de resguardar la información, conforme a las atribuciones que las disposiciones legales le confieren al enlace de unidades administrativas, de la Dirección de Recursos Humanos cuya conformación es la siguiente:

NOMBRE	CARGO
NEIVY ALEJANDRA PORRAS RANGEL	ENLACE
FABIOLA CHAVEZ BECERRA	SUPLENTE

Una vez establecidos y desglosados con anterioridad cada uno de los elementos que se deben proveer al Comité de Transparencia para que se emita la correspondiente resolución que confirme la inexistencia de la información, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de inexistencia, de los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes legislaturas:

- LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989)
- LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992)
- LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995)
- LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998)
- LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004)

## CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.
- III.- Que este Comité de Transparencia, del análisis de los elementos mínimos necesarios para acreditar que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, por parte de la Secretaría de Administración, quien es el área competente para contar con los expedientes de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua; en específico la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las diversas legislaturas, se desprende que de la revisión de un total de 10 archiveros en el área de archivo ubicada dentro de las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos ubicada en el piso 3, así como de la revisión de la Bodega ~~Solano~~ ubicada en el sótano de la Torre Legislativa, no se encontraron los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes legislaturas:
- LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989)
  - LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992)
  - LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995)
  - LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998)
  - LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004)
- IV.- Que este Comité de Transparencia concluye que la información es inexistente y que la Unidad Administrativa se encuentra impedida para generar o reponer la información dada su naturaleza, ya que no es factible producirla, debido a que son actos consumados, y se está ante la imposibilidad de su generación o reposición para el cumplimiento de lo que estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia, puesto que se trata de acciones pasadas, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, de ahí la imposibilidad de volver las cosas al estado en que se encontraba ya que es imposible requerir de nueva cuenta la información a los y las exdiputadas para integrar de nueva cuenta sus expedientes en la Dirección de Recursos Humanos.
- V.- Que este Comité de Transparencia advierte que no existen los documentos en el que consten la entrega-recepción de los expedientes de recursos humanos, al cambio de cada una de las legislaturas citadas con anterioridad, para poder determinar en qué momento dejaron de obrar dichos documentos, ni un acuerdo de desincorporación que identifique si los documentos respectivos fueron destruidos con base en él.
- VI.- Que del análisis de las razones por las que no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, este Comité de Transparencia concluye que la información no se conservó por distintas razones como pudieran ser destrucción o desaparición física, sustracción ilícita, baja documental o cualquier otra, no siendo posible determinarlo en virtud de que no existen los documentos en el que consten la entrega-recepción de los expedientes de recursos humanos, al cambio de cada una de las legislaturas citadas con anterioridad, para poder determinar en qué momento dejaron de obrar dichos documentos, ni un acuerdo de desincorporación que identifique si los documentos respectivos fueron destruidos con base en él.

VII.- Que ante tales razonamientos y argumentos queda demostrado y, por tanto, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de Inexistencia parcial de la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes Legislaturas: LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989), LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992), LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995), LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998), LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004), requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 131312020.

VIII.- Que este Comité de Transparencia concluye que queda fundada y motivada la imposibilidad para generar o reponer la información de las legislaturas en comento, dada su naturaleza, por parte de la Secretaría de Administración de este Poder Legislativo.

### **RESOLUCIÓN:**

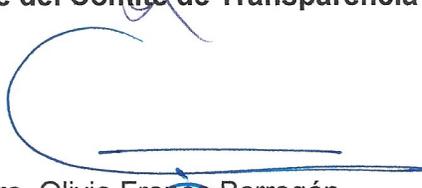
**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la declaración de Inexistencia parcial de la información relativa a los expedientes de los y las Diputadas que integran las siguientes Legislaturas: LV Legislatura (Período 30-sep-1986 / 29-sep-1989), LVI Legislatura (Período 30-sep-1989 / 29-sep-1992), LVII Legislatura (Período 30-sep-1992 / 29-sep-1995), LVIII Legislatura (Período 30-sep-1995 / 29-sep-1998), LX Legislatura (Período 01-oct-2001 / 30-sep-2004), requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 131312020.

**SEGUNDO.- HÁGASE** del conocimiento de lo referido en el resolutivo anterior a través de la Plataforma Nacional de Transparencia así como en el Portal de Internet de este Sujeto Obligado mediante los formatos correspondientes.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 10 de febrero del 2021.

  
C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia**

  
Mtra. Olivia Franco Barragán.  
**Secretaria del Comité de Transparencia**

  
Mtro. Fernando Padilla Fabela.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**